

## EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. del 10 de noviembre de 1995, establece, en su artículo 16 la obligación de realizar una evaluación inicial de riesgos.

Además de acuerdo con el artículo 23 de la LPRL, deberá estar a disposición de la Autoridad Laboral en forma de documentación.

La evaluación está realizada con carácter general e inicial, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LPRL y del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Siendo responsabilidad de la empresa el desarrollo de aquellas actividades de prevención que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y particularmente las recomendadas en el presente informe.

### **1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS**

Es el proceso mediante el cual se obtiene la información necesaria para que la organización esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad de adoptar acciones preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de acciones que deben adoptarse.

### **2. OBJETIVO**

El objetivo de esta evaluación es estimar y valorar la magnitud de aquellos riesgos existentes durante la ejecución de los trabajos que no hayan podido evitarse, y a fin de que la Empresa esté en condiciones de tomar decisiones apropiadas sobre la necesidad de adoptar nuevas medidas, planificar adecuadamente la actividad preventiva y de este modo poder desarrollar una política de prevención para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

### 3. METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR LOS PELIGROS

Identificar los peligros implica reconocer las actividades de la organización y requiere un reconocimiento de las condiciones de trabajo de la organización.

La presente Evaluación Inicial de Riesgos se ha ejecutado de acuerdo con la metodología que se desarrolla en los siguientes apartados.

#### 3.1 Alcance y contenido

Esta evaluación inicial, se ha realizado con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad (art.16.1 LPRL).

En la evaluación hemos tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- La naturaleza de la actividad (art.16.1 LPRL)
- Las condiciones de trabajo existentes: (art. 4.1 RD 39/97 y art. 4 LPRL).
  - Características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
  - La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
  - Los procedimientos para la utilización de dichos agentes que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
  - Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.
- La posibilidad de que el trabajador que ocupe o vaya a ocupar sea especialmente sensible por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones. El art.25 LPRL nos dice que el empresario deberá garantizar de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Una vez evaluados dichos puntos, hemos procedido a hacer una segunda evaluación de los puestos de trabajo afectados por:

- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.

- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

### 3.2 Sistemática de la evaluación

Para realizar la evaluación, hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Recogida previa de información sobre la organización, características y complejidad del trabajo.
2. Visita a las instalaciones de la empresa donde se realizaron las siguientes acciones:
  - Recogida de datos en campo: visitando los puestos de trabajo recogiendo información facilitada por los trabajadores relativa a:
    - a) Las operaciones realizadas en cada puesto de trabajo.
    - b) Los posibles riesgos que tienen en su puesto de trabajo.
  - Visualización directa durante la toma de datos para la presente evaluación de:
    - a) Las instalaciones, maquinaria y equipos de trabajo en general.
    - b) De las tareas desarrolladas en los procesos.
  - Utilización de lista de chequeo para proceder a la identificación de los peligros que son causa potencial de daño y posteriormente poder realizar la evaluación de los riesgos que pueden surgir de dichos peligros.
3. Reunión con la Dirección de la Empresa y con los responsables de cada sección, a fin de analizar los posibles problemas que puedan existir derivados de cada puesto de trabajo.

### 4. Ámbito de validez de la evaluación inicial

La ley obliga al empresario a que le dé una continuidad a la evaluación inicial de riesgos a través de evaluaciones posteriores, cuya función es actualizar y dar seguimiento a la evaluación inicial.

La evaluación debe ser un proceso dinámico, deberán revisarse periódicamente en función de los niveles de riesgo existentes. Puede ser adecuado llevar a cabo la revisión con la periodicidad de la revisión general del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Estas evaluaciones posteriores deberán realizarse:

- Cuando así lo establezca una legislación específica (art.6 RSP)
- Cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.
- Cuando en los controles periódicos de las condiciones de seguridad se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas (art.16 LPRL y art.6 RSP).
- Cuando se elijan nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo (art.16 LPRL y art.4 RSP).
- Cuando se acuerde con los representantes de los trabajadores teniendo en cuenta el deterioro a lo largo del tiempo de los medios en el proceso productivo. (art.6 RSP)
- Cuando se incorpore un trabajador menor de 18 años. (art.27 LPRL)
- Cuando se incorpore un trabajador cuya característica o estado biológico le hagan especialmente sensible a determinados riesgos. (Art. 25 LPRL)
- Cuando en caso de maternidad y periodo de lactancia, no se hubiese contemplado esta situación específica en la evaluación inicial (art.26 LPRL).
- Cuando en los controles periódicos de la vigilancia de la salud se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas (art.6 LPRL y art.6 RSP)
- Cuando se produzcan daños a la salud. (art.16 LPRL y art.6 RSP)
- Cuando exista una situación epidemiológica según datos aportados por las autoridades sanitarias u otras fuentes (art.6 RSP).

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICADOS

### 1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Una vez identificados los peligros de accidente hemos procedido a evaluarlos. Para ello es necesario valorar cada causa individualizada de Riesgo Laboral (peligro), la probabilidad de ocurrencia de un daño derivado del trabajo, y la severidad o magnitud del mismo.

#### 1.1. Probabilidad de aparición del daño

Es la probabilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, ocurra la secuencia completa del accidente, dando lugar al accidente a las consecuencias estimadas como más probables.

Para valorar la probabilidad global hemos tenido en cuenta el tiempo de exposición al posible daño o sea hemos hecho una estimación de la frecuencia con que puede suceder este daño.

Para establecer la probabilidad de ocurrencia del daño, el técnico tendrá que inspeccionar el lugar donde se desarrolla la actividad del puesto de trabajo, y tendrá que consultar con personas que conozcan bien las tareas que se realizan en él y los lugares donde se efectúan. El técnico considerará si las medidas de control ya implantadas son las adecuadas y suficientes, así como:

- Frecuencia de exposición al peligro.
- Número de trabajadores expuestos.
- Exposición a los elementos.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como los dispositivos de protección.
- Protección suministrada E.P.I.' s y vida útil de estos.
- Actos inseguros.
- Etc.

La probabilidad la hemos graduado de la siguiente manera:

1. **Casi segura:** es el resultado más probable y esperado si se presenta la situación de riesgo.
2. **Muy posible:** es completamente posible y nada extraño que suceda con una posibilidad del 50%.

3. **Posible:** sería una secuencia o coincidencia rara. No es normal que suceda. Posibilidad del 10%
4. **Remota:** sería muy extraño que sucediese. Se sabe que ha ocurrido alguna vez en algún lugar. Probabilidad del 1%.
5. **Casi imposible:** es prácticamente imposible que suceda, no ha ocurrido hasta ahora. Existe una probabilidad entre un millón.

## 1.2. Severidad de la pérdida

La severidad de un riesgo es el valor asignado al daño más probable que produciría si se materializase.

Para determinar la posible severidad del daño hemos considerado las partes del cuerpo que pueden ser afectadas y la naturaleza del daño.

La hemos graduado de la siguiente manera:

1. **Incidente:** sin lesiones ni daños materiales importantes.
2. **Sin lesión:** daños materiales pero sin lesiones.
3. **Lesión leve:** pequeñas lesiones, irritaciones (dolor de cabeza, disconfort), golpes, cortes. Lesiones previsiblemente sin baja o con baja inferior a tres días naturales.
4. **Lesión grave:** fracturas menores, quemaduras, conmociones, dermatitis, hipoacusia, torceduras importantes, sordera, asma, lesiones músculo-esqueléticas, enfermedades que lleven a incapacidades menores. Lesiones con baja previsible hasta 30 días.
5. **Muerte o lesión muy grave:** amputaciones, lesiones múltiples, cáncer, incapacidades permanentes, enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, lesiones mortales.

La probabilidad y la severidad los hemos valorado teniendo en cuenta las medidas de prevención existentes y su adecuación a los requisitos legales, a las normas técnicas y a los códigos sobre prácticas correctoras. Cada combinación severidad/ probabilidad genera automáticamente una valoración del riesgo. Dicha valoración la resumimos en la siguiente tabla:

| PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO |                     |             |              |                       |                       |
|--|---------------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|
| GRADO DE SEVERIDAD                         | Casi Imposible<br>1 | Remota<br>2 | Posible<br>3 | Muy Posible<br>4      | Casi Segura<br>5      |
| Incidente<br>1                             | IRRELEVANTE         | IRRELEVANTE | MUY BAJO     | BAJO                  | MEDIO                 |
| Sin Lesiones<br>2                          | IRRELEVANTE         | MUY BAJO    | BAJO         | MEDIO                 | NOTABLE               |
| Lesión Leve<br>3                           | MUY BAJO            | BAJO        | MEDIO        | NOTABLE               | ALTO                  |
| Lesión Grave<br>4                          | MEDIO               | MEDIO       | NOTABLE      | ALTO                  | MUY ALTO              |
| Muerte o Lesión Muy Grave<br>5             | NOTABLE             | ALTO        | MUY ALTO     | EXTREMA DAMENT E ALTO | EXTREMADA -MENTE ALTO |

## 2. VALORACIÓN DEL RIESGO

En todos los riesgos detectados deben llevarse a cabo las actuaciones previstas. La valoración del riesgo establece la prioridad de actuación entre los diversos riesgos detectados, es decir, en qué riesgos debe actuarse primero, según la clasificación del riesgo ya sea o muy bajo o no, así como en cuanto a la urgencia en ejecutar acciones de eliminación y/o control sobre el mismo. A continuación se establece una prioridad temporal de las actuaciones según la clasificación del riesgo.



| CLASIFICACION             | ACTUACION  |
|---------------------------|--|
| IRRELEVANTE<br>2 - 3      | No se requiere ningún tipo de corrección.  |
| MUY BAJO<br>4             | No se requiere actuación específica con los controles ya establecidos.   |
| BAJO<br>5                 | Estudiar las posibles medidas de prevención a implantar. Analizar la rentabilidad de las mismas.   |
| MEDIO<br>6                | Implantar medidas de prevención a largo plazo.   |
| NOTABLE<br>7              | Implantar medidas de prevención a medio plazo.   |
| ALTO<br>8                 | Implantar medidas de prevención a corto plazo.   |
| MUY ALTO<br>9             | Implantar medidas de prevención de inmediato. No debe comenzarse el trabajo hasta haber reducido el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se esté realizando, debe remediarse el problema en un plazo de 5 días. |
| EXTREMADAMENTE ALTO<br>10 | Situación de riesgo grave e inminente. La actividad debe eliminarse o suspenderse hasta tanto no se corrijan las causas que originan el riesgo. Prioridad. Evaluar de nuevo después de la acción de control.                     |